

BOLETÍN OFICIAL “EDICIÓN ESPECIAL”

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra. Paula Destefano.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sr. Nicolás Escobar.

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE

PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálvez.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

SESIÓN ORDINARIA CD Nº 33

Ordenanza N° 15.477/25.....	Pág. 04
Ordenanza N° 15.489/25.....	Pág. 05
Ordenanza N° 15.501/25.....	Pág. 06
Ordenanza N° 15.502/25.....	Pág. 07

SESIÓN ORDINARIA N° 33

SESIÓN ORDINARIA N° 33 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

**ORDENANZA N.º 15.477/2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 3354/25 DE FECHA 30/12/2025**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 4º bis de la **Ordenanza 837/1992**
Reglamentación Venta Ambulante, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 4º bis.- PROHÍBESE** la venta ambulante en:

- a) la Av. Costanera Miguel A. Camino entre la Avenida San Martín y calle Gabriel Obeid;
- b) la Avenida San Martín; y
- c) calles transversales a la Avenida San Martín entre Gral. Villegas y Gral. Roca.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGANSE la Ordenanza **14485/2023** y el Artículo 16 de la **Ordenanza 837/1992**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.489/2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 3365/25 DE FECHA 30/12/2025**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la **Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente:

“ARTÍCULO 22.- TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

Bajada de Bandera	A partir del 28/12/2025
Diurna	\$ 2185.-
Nocturna	\$ 2415.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

“ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

Valor de la ficha	A partir del 28/12/2025
Diurna	\$ 172,50.-
Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)	\$ 207.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza N° 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 37 Bis. [...]

*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

Bajada de Bandera	A partir del 28/12/2025
Diurna	\$ 2185.-
Nocturna	\$ 2415.-
Valor de la ficha	A partir del 28/12/2025
Diurna	\$ 172,50.-
Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)	\$ 207.-

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje.”

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remis, los datos del chofer, del vehículo, las tarifas autorizadas en la presente y los descuentos correspondientes a los barrios periféricos.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

ARTÍCULO 6º.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.-DERÓGASE la Ordenanza Nº 14940/2024.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.501/2025
PROMULGADA POR DECRETO N° 3377/25 DE FECHA 30/12/2025**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Tarifaria 2026, que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADÓPTASE al “**PUNTO**” como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que se reemplazará el símbolo monetario utilizado actualmente en todas las disposiciones legales vigentes en materia tributaria local por la expresión “PUNTO IPC” y “PUNTO ICC”.-

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal a realizar actualizaciones automáticas en forma trimestral tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Neuquén e ICC (Índice Costo de la Construcción) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en un todo de acuerdo a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes y a adecuar mediante redondeo los importes resultantes a los fines de facilitar los procedimientos de valorización y facturación por sistemas.

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE el valor referencial correspondiente al bimestre noviembre-diciembre 2025 en \$3605 (pesos tres mil seiscientos cinco) para el PUNTO IPC y en \$2720 (pesos dos mil setecientos veinte) para el PUNTO ICC

ARTÍCULO 6º.- SUSTITÚYESE la denominación del Título V Libro V, Parte Segunda, del Anexo I de la *Ordenanza 7510/2007* por el siguiente: "TÍTULO V - CONTRIBUCION POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU)"

ARTÍCULO 7º.- SUSTITÚYESE el Artículo 275 del Anexo I de la *Ordenanza 7510/2007* por el siguiente:

"ARTÍCULO 275º.- Los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal, beneficiados directa o indirectamente con gestión integral de residuos sólidos urbanos para la localidad, abonarán la contribución que fija la Ordenanza Tarifaria."

ARTÍCULO 8º.- DEROGÁNSE las *Ordenanzas 15002/2024, 15012/2025, 15214/2025, 15107/2025 y 15133/2025*, el Artículo 1 de la *Ordenanza 15049/2025*, el Artículo 2º de la *Ordenanza 15059/2025* y el Artículo 7º de la *Ordenanza 10029/2014*.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.501/25

Ordenanza Tarifaria 2026

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: www.digesto.cdsma.gob.ar y <https://boletinoficial.sma.gob.ar/>

ORDENANZA N.º 15.502/2025 PROMULGADA POR DECRETO N° 3378/25 DE FECHA 30/12/2025

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2026**, obrante en el Expediente, que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTICULO 2º.- FÍJASE en la suma total de de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 99.999.066.479.-)**, el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2026 con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	1.438.501.034	43.000.000	1.481.501.034
CONCEJO DELIBERANTE	3.602.130.548	355.500.000	3.957.630.548
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	760.672.390	1.350.000	762.022.390
CONTRALORIA MUNICIPAL	221.983.524	3.000.000	224.983.524
DEFENSORIA DEL PUEBLO	486.385.402	1.230.000	487.615.402
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCION	9.887.181.523	5.000.000	9.892.181.523
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	21.725.054.956	7.542.470.669	29.267.525.625
TURISMO	3.669.300.144	5.500.000	3.674.800.144
GOBIERNO	25.146.303.691	36.100.000	25.182.403.691
HACIENDA Y FINANZAS	10.423.890.980	2.833.299.851	13.257.190.831
PLANIFICACION, GESTION AMBIENTAL, D	3.392.994.620	6.000.000	3.398.994.620
CULTURA	2.980.122.804	3.000.000	2.983.122.804
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION	362.046.342	1.500.000	363.546.342
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	1.252.806.233	3.384.119.953	4.636.926.186
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	427.471.814	1.150.000	428.621.814
TOTAL GENERAL	85.776.846.006	14.222.220.473	99.999.066.479

ARTICULO 3º.- ESTÍMESE la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 99.999.066.479.-)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 2º.

ARTICULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios:

- a) monto total del presupuesto; y
- b) monto del endeudamiento previsto.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a leyes, por ordenanzas, por decretos, por acuerdos y convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.

ARTÍCULO 6º.- Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2025 podrán transferirse al Ejercicio 2026 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Municipal puede transferir al Ejercicio 2026, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2025, los que representarán fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios vencidos y de verificarse saldo, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en

curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.502/25

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2026

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicada la norma en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: www.digesto.cdsma.gob.ar y <https://boletinoficial.sma.gob.ar/>

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN